

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR LA QUE SE DETERMINA EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL DEMOCRÁTICOS UNIDOS POR VERACRUZ, DERIVADO DEL DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES ANUALES, CON RELACIÓN AL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS, RECIBIDOS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2018

Visto el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión Especial de Fiscalización respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen y monto de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2018.

GLOSARIO

Para efectos de la presente resolución se entenderá por:

Asociación:	Asociación Política Estatal con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Comisión:	La Comisión competente en materia de Fiscalización que, en su caso, sea creada por el Consejo General.
Código Electoral:	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General:	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Dictamen Consolidado:	Documento que contiene los resultados obtenidos de la revisión y análisis de los informes respectivos de todas las Asociaciones Políticas Estatales con registro estatal.
Informe Anual:	El que contiene los ingresos obtenidos y los egresos efectuados durante el periodo comprendido del

primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio que corresponda.

Oficio de errores y omisiones: Oficio en el que se notificaron las observaciones detectadas de la revisión al informe anual.

OPLE Veracruz: Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

PAT: Programa Anual de Trabajo.

Reglamento de Fiscalización: de El Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Sujeto obligado. Se entiende por la Asociación Política Estatal.

Titular del Órgano Interno: Persona responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de la Asociación.

Unidad de Fiscalización: de La Unidad de Fiscalización del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 11 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG247/2017**, aprobó las cifras para la distribución del financiamiento público que corresponde a las organizaciones políticas y candidaturas independientes para el ejercicio 2018, en el que se determinaron las siguientes cantidades:

APOYOS MATERIALES	
Asociación Política Estatal	Total Anual 2018
Movimiento Civilista Independiente	\$ 380,446.05
Democráticos Unidos por Veracruz	\$ 380,446.05

APOYOS MATERIALES	
Asociación Política Estatal	Total Anual 2018
Unidad y Democracia	\$ 380,446.05
Vía Veracruzana	\$ 380,446.05
Foro Democrático Veracruz	\$ 380,446.05
Fuerza Veracruzana	\$ 380,446.05
Generando Bienestar 3	\$ 380,446.05
Ganemos México la Confianza	\$ 380,446.05
Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad	\$ 380,446.05
Democracia e Igualdad Veracruzana	\$ 380,446.05
Alianza Generacional	\$ 380,446.05
Total	\$ 4,184,907.00

- II El 26 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG285/2017**, mediante el cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones al Reglamento de Fiscalización.

- III El 30 de enero de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG053/2018**, mediante el cual se adicionaron y derogaron diversas disposiciones al *Manual General de Contabilidad para el Registro y aplicación de las operaciones contables y la elaboración de los estados financieros de las Asociaciones Políticas Estatales*.

- IV El 30 de noviembre de 2018, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo **OPLEV/CG248/2018**, el Consejo General aprobó la creación e integración de las Comisiones Especiales; entre ellas, la Comisión Especial de Fiscalización con duración de un año, integrada por el Consejero Electoral **Roberto López**

Pérez en calidad de Presidente; así como de las Consejeras Electorales Tania Celina Vásquez Muñoz y Mabel Aseret Hernández Meneses como integrantes, y fungiendo como Secretaría Técnica la o el Titular de la Unidad de Fiscalización.

- V** El 30 de enero de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG005/2019** por el que se aprobaron los PAT de las Comisiones Especiales, entre ellas la de Fiscalización.
- VI** El 25 de febrero de 2019, la Asociación Democráticos Unidos por Veracruz presentó su informe anual con relación al origen y monto de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2018.
- VII** El 1 de marzo de 2019, feneció el plazo para que las Asociaciones con registro ante el OPLE Veracruz entregaran su informe anual en relación al origen y monto de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2018.
- VIII** El 4 de marzo de 2019, en cumplimiento al Plan de Trabajo para la revisión de los informes anuales de 2018, la Unidad de Fiscalización inició los trabajos de revisión y análisis de la documentación relativa al informe anual del ejercicio 2018.
- IX** El 8 de mayo de 2019, la Unidad de Fiscalización notificó a la Asociación Democráticos Unidos por Veracruz el primer oficio de errores y omisiones que advirtió durante la revisión, con la finalidad de que los sujetos obligados presentaran la documentación solicitada, así como las aclaraciones o rectificaciones que estimaran pertinentes.

Sujeto Obligado	Número del primer oficio de errores y omisiones
Democráticos Unidos por Veracruz	OPLEV/UF/381/2019

- X** El 21 de mayo de 2019, en términos del artículo 100, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización y derivado del primer oficio de errores y omisiones, con el propósito de garantizar el derecho de audiencia de la Asociación, se llevó a cabo la confronta de documentos comprobatorios de ingresos y egresos, documentación contable y financiera contra los obtenidos por la Unidad de Fiscalización, sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros.

La fecha y hora de celebración de la confronta, fue la siguiente:

Sujeto Obligado	Fecha y hora de la Confronta	Acta Confronta
Democráticos Unidos por Veracruz	21/05/2019 15:33 horas	C5/21-05-19

- XI** El día 22 de mayo de 2019, culminó la fecha límite para la recepción de los escritos de respuesta de los sujetos obligados con observaciones detectadas en sus ingresos y egresos del ejercicio 2018, a continuación, se enlista la recepción del mismo:

Sujeto Obligado	Número del primer oficio de errores y omisiones	Fecha y hora de recepción de los escritos de respuesta
Democráticos Unidos por Veracruz	OPLEV/UF/381/2019	21/05/2019 15:41 horas

- XII** El 12 de julio de 2019, la Unidad de Fiscalización, derivado de lo expuesto en la confronta y lo expresado en el oficio de respuesta que dio el sujeto obligado

al primer oficio de errores y omisiones, y en estricto apego a lo establecido en el artículo 99 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización notificó la valoración final mediante oficio **OPLEV/UF/717/2019**, al sujeto obligado, que la etapa de revisión y valoración de documentos comprobatorios relativos al informe del origen, monto, y aplicación de los recursos utilizados para el desarrollo de actividades durante el ejercicio 2018, había concluido, y se dio a conocer el resultado de la valoración.

XIII El 24 de septiembre de 2019, en sesión extraordinaria privada, mediante el Acuerdo **A006/OPLEV/CEF/2019**, mismo que forma parte de los anexos de esta Resolución, la Comisión Especial de Fiscalización del OPLE Veracruz, rechazó para efectos de un mayor análisis por parte de la Unidad de Fiscalización, el Proyecto de Dictamen Consolidado que presentó dicha Unidad respecto de los informes anuales de las Asociaciones, en relación al origen y monto de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2018. Como consecuencia de lo anterior se estableció el siguiente calendario de trabajo:

No.	Periodo	Actividad
1	Del 25 de septiembre al 15 de octubre de 2019 (15 días hábiles).	Revisión y análisis por parte de la Unidad de Fiscalización.
2	Del 16 al 18 de octubre de 2019 (3 días hábiles).	Plazo para la remisión del proyecto de Dictamen Consolidado a la Comisión Especial de Fiscalización.
3	Del 22 al 25 de octubre de 2019 (4 días hábiles).	Plazo para la discusión, análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de Dictamen Consolidado por parte de la Comisión Especial de Fiscalización.
4	Del 28 al 31 de octubre de 2019 (4 días hábiles).	Plazo para la discusión, análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución por parte del Consejo General
Total de días		26 días hábiles

XIV El 25 de octubre de 2019, en sesión extraordinaria privada, la Comisión Especial de Fiscalización del OPLE Veracruz, por medio del Acuerdo **A009/OPLEV/CEF/2019**, determinó aprobar por unanimidad el proyecto de Dictamen Consolidado, que emitió la Unidad de Fiscalización, respecto de los informes anuales de las Asociaciones, en relación al origen y monto de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondiente al ejercicio 2018, por cuanto hace a las Asociaciones Democráticos Unidos por Veracruz, otrora Foro Democrático Veracruz, Fuerza Veracruzana y Unión Veracruzana por la Evolución de la Sociedad.

Así también, aprobó por unanimidad en los términos presentados por la Unidad de Fiscalización, lo correspondiente a la Asociación Ganemos México la Confianza, con la excusa presentada por la Consejera Electoral Tania Celina Vásquez Muñoz.

Asimismo, aprobó por mayoría de votos modificar el proyecto de Dictamen Consolidado que emitió la Unidad de Fiscalización, respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen y monto de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondiente al ejercicio 2018; por cuanto hace a la otrora Asociación Movimiento Civilista Independiente, así como a las Asociaciones Unidad y Democracia, Vía Veracruzana, Democracia e Igualdad Veracruzana; y por unanimidad de votos, modificar el proyecto de Dictamen respecto a las Asociaciones Generando Bienestar 3 y Alianza Generacional.

Igualmente, instruyó a la Unidad de Fiscalización modificar el Dictamen Consolidado conforme con los efectos ordenados en el citado Acuerdo de la

Comisión, y una vez aplicadas las modificaciones ajustar el Proyecto de Resolución para su remisión al Consejo General.

El Acuerdo **A009/OPLEV/CEF/2019** y **Dictamen Consolidado**, forman parte integrante de la presente Resolución.

- XV** El 29 de octubre de 2019, la Consejera Electoral e integrante de la Comisión Especial de Fiscalización Tania Celina Vásquez Muñoz, presentó ante la Presidencia de la citada Comisión, el voto particular que fue anunciado durante la sesión celebrada del 25 de octubre de 2019, en relación al Acuerdo **A009/OPLEV/CEF/2019**, por el que se aprobó el Dictamen Consolidado, respecto de los informes anuales de las Asociaciones Políticas Estatales, en relación al origen y monto de los ingresos, que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondiente al ejercicio 2018, mismo que forma parte del Acuerdo en comento.

Con los elementos señalados anteriormente, este Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el País. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66,

Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2 Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 22, párrafo segundo del Código Electoral, la Asociación Política es una forma de organización que tiene por objeto coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y la cultura política, fomentar la libre discusión y difusión de ideas políticas, así como la creación de una opinión pública mejor informada en la Entidad.

- 3 Que el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones integrar las comisiones que considere necesarias para su desempeño, las cuales, serán presididas por un Consejero o Consejera Electoral y funcionarán de acuerdo al Reglamento de Comisiones que emitan, asimismo ejercerá las facultades de fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos de las Asociaciones tanto de carácter público como privado, mediante la evaluación de los informes y dictámenes, a través de la Comisión Especial de Fiscalización, con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización de conformidad con el artículo 108, fracciones VI y X del Código Electoral.

- 4 Que de conformidad con los artículos 122, fracciones IV y IX del Código Electoral; y 35, numeral 4, inciso i) del Reglamento Interior del OPLE Veracruz, la Unidad de Fiscalización tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes anuales de las Asociaciones respecto del origen y monto de los recursos que reciban, así como su destino y aplicación, y es el órgano responsable de presentar al Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas, mismos que especificarán las irregularidades en que hubieren incurrido las Asociaciones en el manejo de sus recursos, el incumplimiento de la obligación

de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, proponer las sanciones que procedan conforme a la normativa aplicable.

- 5 De conformidad con el artículo 99, párrafo segundo del Código Electoral, el OPLE Veracruz se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- 6 Ahora bien, las facultades que tiene la Comisión se encuentran contempladas en el artículo 113, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, y por las cuales, podrá modificar, aprobar o rechazar el proyecto de Dictamen Consolidado correspondiente.
- 7 De conformidad con el artículo 113, numerales 1 y 4 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización sometió a consideración de la Comisión el Proyecto de Dictamen Consolidado y Resolución, para su aprobación respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de las Asociaciones, correspondiente al ejercicio 2018 y, una vez que dicha Comisión por un lado aprobó y por el otro modificó el Dictamen consolidado instruyendo que éste se vinculara con el proyecto de resolución, es que se presenta ante el Consejo General.
- 8 El Dictamen Consolidado es el documento emitido por la autoridad fiscalizadora del OPLE Veracruz, el cual contiene el resultado de las observaciones realizadas en el marco de la revisión de los informes anuales, en las que se advierte la existencia de errores u omisiones que se valoraron con las conductas realizadas por los sujetos obligados y, en su caso las aclaraciones presentadas para atender cada una de ellas.

En consecuencia, en la Resolución de mérito se analizan las conclusiones contenidas en el Dictamen Consolidado relativo al Informe Anual respecto de los ingresos y egresos de la Asociación en el ejercicio 2018, por lo que hace a

Democráticos Unidos por Veracruz, mismas que representan las determinaciones de la autoridad fiscalizadora, una vez que se han valorado los elementos de prueba presentados por los sujetos obligados. En tal sentido, es dable destacar que el Dictamen Consolidado representa el desarrollo de la revisión de los informes en sus aspectos jurídicos y contables, por lo que forma parte integral de la motivación de la presente Resolución.

- 9 Ahora bien, previo a la elaboración del Dictamen Consolidado y Resolución de mérito, la Unidad de Fiscalización, sabedora de la normatividad electoral y en pleno ejercicio de sus atribuciones emitió el primer y segundo oficio de errores y omisiones en los casos que así correspondiera, tal cual lo establecen los artículos 97 y 99 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra dicen:

“Artículo 97

Primer oficio de errores y omisiones

1. Si durante la revisión de los informes anuales y semestrales, la Unidad advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará a la Asociación que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a dicha notificación, presenten la documentación solicitada; así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes...”

...

Artículo 99

Segundo oficio de errores y omisiones

La Unidad en el proceso de revisión de los informes anuales y semestrales, notificará a las Asociaciones, si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éstos, subsanan los errores u omisiones encontrados; otorgándoles, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane...”

El resaltado es propio*

De lo cual se deduce que las Asociaciones, en esta etapa tienen la oportunidad de subsanar las omisiones o errores cometidos.

Así también se estima conveniente referir los criterios del Tribunal Electoral respecto a las garantías de audiencia y del debido proceso en los procedimientos de fiscalización, la doctrina y la jurisprudencia han aceptado que, en cualquier tipo de proceso o procedimiento, las partes involucradas deben contar con garantías que les permitan la defensa adecuada de sus derechos, acorde con el derecho fundamental al debido proceso reconocido en el artículo 14 de la Constitución Federal¹.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado que uno de los pilares de este derecho fundamental es la garantía de audiencia, la cual consiste en la oportunidad de las personas involucradas en un proceso o procedimiento para preparar una adecuada defensa, previo al dictado de un acto privativo, y que su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, el cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento, las cuales se traducen, de manera genérica, en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias, 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en las que se finque la defensa, 3) La oportunidad de presentar alegatos y, 4) El dictado de la resolución que dirima las cuestiones debatidas². Asimismo, ha señalado que la garantía de audiencia se estableció con la finalidad de que el gobernado pueda tener la seguridad de que, antes de ser afectado por la disposición de alguna autoridad, será oído en defensa.

En ese sentido, ante un error u omisión que pueda originar una posible falta, advertida por la Unidad de Fiscalización a través de la notificación del oficio de errores y omisiones, el sujeto obligado está en posibilidad de refutar lo detectado por la Unidad de Fiscalización, mediante la formulación de las

¹1a. IV/2014 (10a) de rubro: DERECHO HUMANO AL DEBIDO PROCESO. ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN; P./J. 47/95 FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO. <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2005716&Clase=DetalleTesisBL>.

²Expedientes SUP-RAP-164/2015 y acumulados, SUP-JRC-17/2014, SUP-JDC-912/2013 y SUP-JDC-572/2015, entre otros.

aclaraciones o rectificaciones que, en defensa de sus intereses, estimen necesarias e incluso con la aportación de las pruebas respectivas, con lo que se cumple con la garantía de defensa y del debido proceso en los procedimientos de fiscalización.

- 10 Ahora bien, una vez cumplido lo establecido por el artículo 97 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización en atención a la valoración de las observaciones que presentó la Asociación y a las respuestas otorgadas por el sujeto obligado, procedió al análisis de tales conductas, con la finalidad de determinar si se actualizaba alguna infracción en la materia; por lo que, en caso de acreditarse, el Consejo General determinará lo conducente respecto de cada una de ellas, de conformidad con el Código Electoral, el Reglamento de Fiscalización y demás disposiciones aplicables vigentes al momento en que sucedieron los hechos.
- 11 Derivado de lo anterior, lo expuesto en la confronta y lo expresado en el oficio de respuesta que dio el sujeto obligado al primer oficio de errores y omisiones, y en estricto apego a lo establecido en el artículo 99, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización notificó en fecha 12 de julio de 2019, la valoración final mediante oficio **OPLEV/UF/717/2019**, al sujeto obligado, que la etapa de revisión y valoración de documentos comprobatorios relativos al informe del origen, monto, y aplicación de los recursos utilizados para el desarrollo de actividades durante el ejercicio 2018, había concluido, y se dio a conocer el resultado de la valoración.
- 12 En cumplimiento a lo ordenado por la Comisión, a través del Acuerdo **A006/OPLEV/CEF/2019**, se realizó un nuevo análisis y valoración del documento presentado por la Unidad de Fiscalización, dando como resultado que, el 25 de octubre de 2019, en sesión extraordinaria, la Unidad de Fiscalización se presentara el nuevo proyecto de Dictamen Consolidado.

- 13 El 25 de octubre de 2019, durante la citada sesión, la Comisión determinó modificar el Dictamen Consolidado en comento, por medio del Acuerdo **A009/OPLEV/CEF/2019**.
- 14 En virtud de lo anterior, este Consejo General analizará lo correspondiente a la Asociación Democráticos Unidos por Veracruz, como se refiere en el apartado 6 del Dictamen Consolidado, mismas que a continuación se enlistan:
- El 9 de enero de 2018, mediante oficio OPLEV/UF/002/2018, la Unidad notificó el calendario y el aviso de cumplimiento de obligaciones en materia de fiscalización.
 - El 16 de enero de 2018, mediante escrito con número APE/DUVER/PRESIDENCIA/008/2018, la Asociación presentó a la Unidad su Programa Anual de Trabajo.
 - El 16 de enero de 2018, mediante escrito sin número, la Asociación informó a la Unidad el número de cuenta e institución bancaria en la que se depositarían los recursos.
 - El 30 de enero de 2018, mediante escrito sin número la Asociación informó que designó al C. José Luis Arcos Jiménez como Titular del Órgano Interno, así como domicilio, teléfono y correo electrónico, además que es la persona autorizada para ejercer los recursos financieros.
 - El 30 de julio de 2018, mediante escrito sin número, la Asociación presentó el informe de avance del ejercicio, correspondiente al primer semestre de 2018, de manera impresa y digital.
 - El 22 de enero de 2019, la Unidad notificó un recordatorio del Calendario y Avisos de Cumplimiento de obligaciones del ejercicio 2018, mediante el oficio OPLEV/UF/008/2019.
 - El 30 de enero de 2019, mediante escrito sin número, la Asociación cumplió en tiempo con la presentación del informe de avance del ejercicio correspondiente al segundo semestre de 2018, de manera impresa y en medio digital.
 - El 25 de febrero de 2019, mediante escrito sin número, la Asociación presentó el informe anual en tiempo, en formato impreso y digital.
 - En misma fecha, la Asociación informó de los proveedores, así como de los prestadores de servicios con operaciones superiores a 500 veces de UMA, mediante escrito sin número.
 - El 8 de mayo de 2019, mediante oficio OPLEV/UF/381/2019, la Unidad notificó a la Asociación el primer oficio de errores y omisiones.

- El 21 de mayo de 2019, mediante oficio sin número, la Asociación presentó las aclaraciones correspondientes al primer oficio de errores y omisiones.
- El 12 de julio de 2019, mediante el oficio OPLEV/UF/717/2019, la Unidad informó a la Asociación Democráticos Unidos por Veracruz que se tenía subsanada la observación notificada mediante el oficio OPLEV/UF/381/2019.

15 Sin embargo, derivado de la revisión del informe anual y la documentación comprobatoria presentada por la Asociación Democráticos Unidos por Veracruz, la Unidad de Fiscalización observó la existencia de errores y omisiones, generándose con ello, el primer oficio de errores y omisiones identificado mediante número OPLEV/UF/381/2019, notificado a la Asociación el 8 de mayo de 2019, en los siguientes términos:

Primer oficio de errores y omisiones

Observación 1:

- *De conformidad con el artículo 91, numeral 1 del Reglamento, que señala los requisitos que debe contener el informe anual que presenten las Asociaciones, se advirtió que “Unidad y Democracia” entregó oficio donde refiere la entrega de:*

a) Formato IF-APE de Informe anual.

Por lo antes expuesto, se solicita presentar:

- *Oficio de entrega, signado por la o el Titular del Órgano Interno.*
- *Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la Asociación en el año de ejercicio, incluyendo las pólizas correspondientes.*
- *En el caso de las cuentas bancarias: los contratos de apertura, los estados de cuenta de todas las cuentas, las conciliaciones bancarias correspondientes, la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado y en su caso, evidencia de las cancelaciones realizadas.*
- *El balance general o estado de cambios en la situación financiera al treinta y uno de diciembre del año 2018, que incluyan la totalidad de las operaciones efectuadas.*
- *Las balanzas de comprobación mensuales a último nivel y la balanza anual consolidada, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes a último nivel.*
- *El estado de ingresos y egresos por el ejercicio anual 2018.*

El sujeto obligado dio contestación al primer oficio de errores y omisiones mediante escrito sin número en fecha 21 de mayo de 2019, en relación a la documentación presentada al Informe Anual del ejercicio 2018.

Escrito de Respuesta

“A través de la presente, y en respuesta a su oficio con número OPLEV/UF/381/2019 de fecha 8 de mayo de 2019, hago entrega de la copia de la credencial de elector de la única aportación que se registró durante el ejercicio 2018, la cual fue por el monto de \$2,394.27 y fue efectuado por un servidor. También informó que esta respuesta se entrega impresa y digital”.

- 16 Ahora bien, el 21 de mayo de 2019, en términos del artículo 100, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización y derivado del primer oficio de errores y omisiones, con el propósito de garantizar el derecho de audiencia de la Asociación, se llevó a cabo la confronta de documentos comprobatorios de ingresos y egresos, documentación contable y financiera contra los obtenidos por la Unidad de Fiscalización, sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros.

La fecha y hora de celebración de la confronta, fue la siguiente:

Sujeto Obligado	Fecha y hora de la Confronta	Acta Confronta
Democráticos Unidos por Veracruz	21/05/2019 15:33 horas	C5/21-05-19

Así también, el día 22 de mayo de 2019, culminó la fecha límite para la recepción de los escritos de respuesta de los sujetos obligados con observaciones detectadas en sus ingresos y egresos del ejercicio 2018, a continuación, se enlista la recepción del mismo:

Sujeto Obligado	Número del primer oficio errores y omisiones	Fecha y hora de recepción de los escritos de respuesta
Democráticos Unidos por Veracruz	OPLEV/UF/381/2019	21/05/2019 15:41 horas

- 17 El 12 de julio de 2019, la Unidad de Fiscalización, mediante el oficio de valoración final identificado con el número **OPLEV/UF/717/2019** y en estricto apego a lo establecido en el artículo 99 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, notificó a Democráticos Unidos por Veracruz, que la etapa de revisión y valoración de documentos comprobatorios relativos al informe del origen, monto, y aplicación de los recursos utilizados para el desarrollo de actividades durante el ejercicio 2018, había concluido, y se dio a conocer el resultado de la valoración.
- 18 Por lo que, como se mencionó líneas arriba, por medio del Acuerdo **A009/OPLEV/CEF/2019**, la Comisión aprobó el Dictamen Consolidado, confirmando que la Asociación Democráticos Unidos por Veracruz, **cumplió en tiempo y forma con lo requerido por la Unidad de Fiscalización en el primer oficio de errores y omisiones, razón por la cual se tiene por subsanada la observación notificada, tal como se muestra en el Dictamen Consolidado presentado por la Unidad de Fiscalización.**
- 19 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 19, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este Órgano Colegiado, en observancia a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad

con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de Internet del OPLE Veracruz, el texto íntegro de la presente Resolución, así como sus respectivos anexos.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, párrafo tercero, 22, párrafo segundo y 99, segundo párrafo, 108 fracciones VI, X y XLI y 122, fracciones IV, IX y XIII del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, numeral 4, inciso i) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 91, 97, numeral 1, 99, numeral 1, 102 y 113, numerales 1, 2 y 4 del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 19, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos 15, 16 y 17 de la presente Resolución, se determina que la Asociación Política Estatal Democráticos Unidos por Veracruz, cumplió en tiempo y forma con sus obligaciones en materia de fiscalización, con relación al origen y monto de los ingresos, recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación correspondientes al ejercicio 2018.

SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución y sus anexos a la Asociación Política Estatal Democráticos Unidos por Veracruz, por conducto de su Presidente o Titular de su Órgano Interno.

TERCERO. Publíquese la presente Resolución y sus anexos en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, con el Dictamen Consolidado como anexo a la misma.

CUARTO. Notifíquese, con sus anexos, al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, en atención al acuerdo INE/CVOPL/004/2019.

QUINTO. Publíquese la presente Resolución y sus anexos por estrados y en el portal de Internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Esta resolución fue aprobada en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz, Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE